



## **Acción de Tutela**

**Señores;**

**Consejo de Estado – Consejo Nacional Electoral – Misión de Observación Electoral “MOE” - Dirección Nacional Electoral DNE – Registrador Nacional del Estado Civil y Señores Jueces de Reparto. - La Ciudad. -**

**REFERENCIA: Solicitud de Acción de Tutela Perentoria y/o Inmediata**

**ACCIONANTES:** comité promotor del Grupo Significativo de Ciudadanos a la precandidatura Presidencial del Doctor Julián Rodrigo Álvarez Velasco (Colombia Sostenible):

Miriam del Rosario Páez Cárdenas 45.420.120

[myriamdelrosariopaezcardenas@gmail.com](mailto:myriamdelrosariopaezcardenas@gmail.com)

Esperanza Ortiz Collazos 34.538.701

[eslior@hotmail.com](mailto:eslior@hotmail.com)

Julián Rodrigo Álvarez Velasco 98.516.502

[jquintana.sa@gmail.com](mailto:jrquintana.sa@gmail.com)

**ACCIONADOS:** Consejo de Estado – Consejo Nacional Electoral – MOE - DNE

Nosotros, Comité Promotor de Colombia Sostenible, precandidatura Presidencial para 2022 – 2026, mayores de edad y colombianos de nacimiento, identificados así:

JULAN RODRIGO ALVAREZ VELASCO CC 98516502 de Itagüí. -

ESPERANZA ORTIZ COLLAZOS CC 34538701 de Popayán

MIRIAM DEL ROSARIO PAEZ CARDENAS 45.420.120 de Cartagena

Actuando en nombre propio y del Comité Promotor, acudimos muy respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA INMEDIATA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000 y los demás que se generen de Ley en los aspectos relacionados, para que judicialmente se nos conceda la protección inmediata de los derechos constitucionales

*fundamentales que consideramos vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la autoridad pública, la promoción de prensa, radio y televisión por la violación a los derechos de Igualdad, Imparcialidad y ética Fundamentando nuestra petición en los siguientes aspectos:*

- 1. Que mediante acta numero 06 del 06/07/2021, se realizó legalmente el Registro del Grupo Significativo de Ciudadanos Colombia Sostenible la cual adjuntamos.**
- 2. Que mediante RESOLUCIÓN No. 7812 DE 2021 del 27 de octubre, Por medio del cual se REGISTRA el logo símbolo del Grupo Significativo de Ciudadanos, denominado “COLOMBIA SOSTENIBLE” el cual promueve una candidatura a la Presidencia, de la República, en el marco del proceso electoral a realizarse el 29 de mayo de 2022, dentro del expediente con número de radicado 202100009294-00 del EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, RESUELVE ARTICULO PRIMERO: REGISTRAR, el logo símbolo del Grupo Significativo de Ciudadanos denominado “COLOMBIA SOSTENIBLE”, el cual promueve la inscripción de un candidato postulado a la Presidencia de la Republica en el marco del proceso electoral a realizarse el 29 de mayo de 2022, dentro del expediente con número de radicado 202100009294-00.**

*Que por consiguiente y en razón de lo anterior; mediante los medios de comunicación se presentó violación al proceso y falta de control de los accionados frente a las situaciones actuales del País en relación a la presentación de los precandidatos, puntualmente de Colombia Sostenible “**Julián Rodrigo Álvarez Velasco**” en diferentes medios, eventos, encuestas, caudales de radios, prensa y televisión entre otros de carácter nacional e internacional en relación a los términos de Ley de nuestra constitución y del proceso electoral de los Colombianos*

**Se omitió y desconoció que habían cerca de mas de 40 precandidatos inscritos en el proceso de elecciones con miras al 2022 – 2026 tanto de parte de los accionados y de los medios publicitarios solamente invocando con parcialización hacia los candidatos tradicionales y que al parecer tienen dinero para pagar encuestas y comprar firmar o patrocinar la recolección de apoyos de manera engañosa e irregular.**

**Desconocieron lo fácil que es acudir frente al registrador nacional del estado y preguntar por los generales de los precandidatos para ser tenidos en cuenta en los diferentes debates encuestas etc.**

**Que no es suficiente y por lo tanto es violatorio del derecho mencionar “Otros Candidatos” o que se desconocen públicamente y/o desconocer sus hojas de vida, sus ubicaciones, redes sociales, grupos significativos de ciudadanos, ciudades de origen, intenciones, propuestas, planes de gobierno ó en el más feo de los casos decir que no los conoce ni siquiera su mama etc etc.**

**Pedimos por consiguiente y con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicitamos a los enunciados y a los jueces de la república, del consejo de estado y demás que estén incluidos en el proceso TUTELAR a favor de Colombia Sostenible y su Precandidato **Julián Rodrigo Álvarez Velasco**; los derechos constitucionales fundamentales invocados DICTAMINAR a la autoridad accionada que:**

- 1. Suspenda los debates electorales que se han llevado hasta la fecha inclusive donde no fue tenido en cuenta nuestro candidato en los diferentes eventos que no son propiamente publicidad política pagada. Hasta que no se equipare la igualdad de oportunidades.**
- 2. Que se prolongue por un periodo estimado por su autoridad equitativo a los daños causados de esta omisión y violación de los derechos; un tiempo estimado para la recolección de apoyos necesarios para lograr la candidatura.**
- 3. Que sea tenido en cuenta por los diferentes medios en los que fueron convocados los demás para que exponga las propuestas de gobierno y el motivo por el cual los Colombianos lo deben apoyar en las mismas oportunidades que han tenido los diferentes precandidatos presidenciales 2022 – 2026.**

*Valga demostrar que las pruebas están en todos los medios de radio, prensa y televisión colombiana (CARACOL – RCN – TELEANTIOQUIA – SEMANA, EL COLOMBIANO, EL TIEMPO, ELÑ ESPECTADOR etc., etc. Así como también en las diferentes redes sociales que son de carácter comercial y directamente de propiedad de orientación de algunos partidos políticos y grupos significativos de ciudadanos.*

**Valga la pena mencionar y Bajo la gravedad del juramento que manifestamos que, por los mismos hechos y derechos, no hemos presentado petición similar ante ninguna **autoridad judicial**.**

Las diferentes notificaciones a que haya lugar las recibiremos de ser necesario en la secretaria de su Despacho y/o en los correos electrónicos o números de teléfono de los peticionarios que se encuentran en el acta de constitución del comité promotor del grupo significativo de ciudadanos “COLOMBIA SOSTENIBLE”, adjunta en esta acción de tutela. –

Atentamente:



**Miriam del Rosario Páez Cárdenas**

Cedula de Ciudadanía No: 45.420.120

Celular 3143337599

[myriamdelrosariopaezcardenas@gmail.com](mailto:myriamdelrosariopaezcardenas@gmail.com)



**Esperanza Ortiz Collazos**

Cedula de Ciudadanía No: 34.538.701

Celular 311 3931136

[eslior@hotmail.com](mailto:eslior@hotmail.com)



**Julián Rodrigo Álvarez Velasco**

Cedula de Ciudadanía No: 98.516.502

Celular 3124499301

[jquintana.sa@gmail.com](mailto:jrquintana.sa@gmail.com),

Ruégasele, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

NOTA:

Después del 3 día de enviada esta acción de tutela, se enviará copia a la Corte Penal Internacional y a los diferentes medios aquí mencionados para su conocimiento. -

“Colombia Sostenible”  
- Voluntad y Disposición -